



Resolución de Consejo Directivo N°041-2015-OEFA/CD

Lima, 22 SET. 2015

VISTOS:

El Informe N° 386-2015-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 151-2015-OEFA/CG-APR de la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación y el Informe N° 025-2015-OEFA/DFSAI de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, según el Literal c) del Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, la función fiscalizadora del OEFA comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, las normas ambientales, los contratos de concesión y los mandatos o disposiciones emitidos por esta entidad;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con la finalidad de fomentar el cumplimiento de las resoluciones administrativas mediante las cuales dicho organismo impone sanciones de multa;

Que, resulta necesario modificar la norma reglamentaria antes mencionada con el objeto de optimizar y facilitar el trámite previsto para otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que hayan sido impuestas a los administrados;

Que, mediante Acuerdo N° 044-2015, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 031-2015 del 22 de setiembre del 2015, el Consejo Directivo del OEFA acordó modificar el Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por lo

que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Artículos 5°, 9°, 10°, 12° y 13° del Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 5°.- Plazos máximos del fraccionamiento y/o aplazamiento

- 5.1 *Los obligados que presenten su solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción podrán acogerse a los plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento previstos en el Anexo I del presente Reglamento.*
- 5.2 *Los obligados que presenten su solicitud después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción podrán acogerse a los plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento previstos en el Anexo II del presente Reglamento.*
- 5.3 *Los plazos antes señalados se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la Oficina de Administración del OEFA que aprueba el fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de la multa.”*

“Artículo 9°.- Garantía personal para acogerse al beneficio

- 9.1 *El obligado deberá otorgar carta fianza bancaria como garantía para acogerse al beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento, la misma que respaldará, íntegramente, el saldo de la deuda señalado en la solicitud.*
- 9.2 *El fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías.”*

“Artículo 10°.- De la carta fianza

10.1 Condiciones de la carta fianza

La carta fianza tendrá las siguientes características:

- a) Deberá ser emitida a favor del OEFA por una entidad bancaria o financiera bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- b) Será irrevocable, solidaria, incondicional, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión.
- c) Debe otorgarse por el monto total del saldo de la deuda materia de fraccionamiento y/o aplazamiento.
- d) Indicará expresamente que es otorgada para garantizar el pago del saldo de la multa materia de fraccionamiento y/o aplazamiento.
- e) Será ejecutable a sólo requerimiento del OEFA
- f) Tendrá como fecha de vencimiento veinte (20) días calendario posteriores a la fecha señalada para el término del beneficio.

10.2 Renovación o sustitución de la carta fianza

Para la renovación o sustitución de la carta fianza se tomará en consideración lo siguiente:

- a) El obligado podrá renovar o sustituir la carta fianza por otra cuyo monto sea por lo menos igual al saldo de la multa materia del fraccionamiento y/o aplazamiento.
- b) La renovación o sustitución deberá efectuarse mientras se encuentra vigente la carta fianza objeto de renovación o sustitución."

"Artículo 12º.- Calificación positiva de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento

12.1 La Oficina de Administración del OEFA conocerá en instancia única las solicitudes de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por la entidad.

12.2 La Oficina de Administración del OEFA calificará la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles contado desde la fecha de su presentación en la Mesa de Partes del OEFA o de la Oficina Desconcentrada del OEFA que corresponda al domicilio del obligado.

12.3 Si dentro del plazo antes señalado, la Oficina de Administración del OEFA no emite pronunciamiento alguno con relación a la solicitud de fraccionamiento, opera el silencio administrativo negativo.

12.4 De emitirse una calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo siguiente:





- a) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.1. del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección; o,
- b) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.4 del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento; o,
- c) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y gastos que haya generado el procedimiento coactivo; y,
- d) En caso la multa sea superior a cien (100) UIT, presente la carta fianza bancaria que establece el Artículo 9° del presente Reglamento.”



“Artículo 13°.- Aprobación o denegatoria de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento

13.1 La Oficina de Administración del OEFA emitirá una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el Numeral 12.4 del Artículo 12° del presente Reglamento, en el plazo previsto por este. La resolución deberá contener:

- a) El periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado;
- b) El número de cuotas mensuales con indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento;
- c) La tasa de interés aplicada; y,
- d) La descripción de la carta fianza bancaria otorgada a favor del OEFA.



13.2 La resolución de la Oficina de Administración del OEFA que aprueba el fraccionamiento y/o aplazamiento constituye mérito para suspender el procedimiento de cobranza coactiva.

13.3 En caso el obligado no cumpla con el requerimiento a que se refiere el Artículo 12° del presente Reglamento dentro del plazo establecido, o lo haga de manera parcial, la Oficina de Administración del OEFA emitirá una resolución denegando la solicitud, reanudándose el trámite para el inicio del procedimiento



de cobranza coactiva si este hubiese sido suspendido en aplicación del Numeral 8.3 del Artículo 8° del presente Reglamento.

13.4 *Contra las resoluciones denegatorias del fraccionamiento y/o aplazamiento únicamente procede recurso de reconsideración sustentado en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento.*

13.5 *La resolución de la Oficina de Administración del OEFA mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el Numeral 12.4 del Artículo 12° del presente Reglamento.*

13.6 *Si dentro del plazo antes señalado, la Oficina de Administración del OEFA no emite pronunciamiento alguno en relación a la solicitud de fraccionamiento, opera el silencio administrativo negativo."*

Artículo 2°.- Aprobar los Anexos I y II del Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, los cuales contienen los plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento.

Artículo 3°.- Aprobar el Anexo III del Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual contiene el Formulario de solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer que la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA apruebe y publique el Texto Único Ordenado del Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

